

**DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

PRESENTE.

Las que suscriben Diputadas **Lizbeth Irais Ordaz Islas, Hilda Miranda Miranda, Paloma Barragán Santos, Alma Rosa Elías Paso, Diana Rangel Zúñiga, María del Rosario Guerrero Martínez** y Diputados **Arturo Gómez Canales, Andrés Velázquez Vázquez, Juan Pablo Escalante Urban, Miguel Ángel Moreno Zamora, Jorge Argüelles Salazar y José María Alejandro Pérez Ramírez**, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción IV; 131 Bis, 131 Ter fracción I; 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 68 y 69 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente, **ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO A REFORZAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL EN ESPACIOS PÚBLICOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETIVO

Promover que los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, a través de sus Unidades Municipales de Protección Civil y demás áreas competentes, fortalezcan las acciones de Inspección, vigilancia, capacitación, regulación y supervisión de los puestos de comercio instalados en la vía pública que utilicen gas LP, aceite caliente o cualquier otra fuente de calor, a fin de prevenir accidentes, incendios y explosiones, salvaguardando la vida, la integridad física

www.congreso-hidalgo.org.mx de comerciantes, consumidores y población en general.
(771) 71 744 00 Ext. 1367

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El comercio en la vía pública forma parte de la dinámica económica, social y cultural de los municipios del Estado de Hidalgo. A través de esta actividad, miles de familias encuentran una fuente de ingresos y contribuyen al desarrollo económico local, ofreciendo bienes y servicios que diariamente son utilizados por la población.

Dentro de estas actividades, la preparación y venta de alimentos requiere el uso de herramientas e insumos como gas LP, estufas, parrillas, freidoras, aceite caliente y otras fuentes de calor indispensables para el desarrollo de su labor. Estos elementos permiten a las y los comerciantes brindar sus productos a la ciudadanía y constituyen parte fundamental de su actividad económica.

Sin embargo, como ocurre en cualquier establecimiento o actividad que emplea combustibles o fuentes de calor, la ausencia de medidas adecuadas de seguridad, la falta de mantenimiento de los equipos, el deterioro de instalaciones o el desconocimiento de protocolos básicos de prevención pueden incrementar la posibilidad de que ocurran incidentes que afecten tanto a comerciantes como a consumidores y personas que transitan por los espacios públicos.

Por ello, resulta necesario fortalecer las acciones preventivas en materia de protección civil, privilegiando la capacitación, la orientación y la supervisión preventiva por parte de las autoridades competentes. Estas acciones no deben entenderse como medidas restrictivas para el ejercicio del comercio, sino como mecanismos que permitan desarrollar las actividades económicas en condiciones más seguras para todas las personas involucradas.

La prevención y la cultura de la autoprotección constituyen herramientas fundamentales para reducir riesgos y generar entornos más seguros, protegiendo la integridad física, el patrimonio y las fuentes de trabajo de quienes diariamente desempeñan actividades comerciales en la vía pública.

JUSTIFICACIÓN

Las y los comerciantes que desarrollan sus actividades en la vía pública representan un sector fundamental para la economía municipal, pues generan empleo, impulsan el consumo local y contribuyen al sustento de miles de familias hidalguenses. Su trabajo forma parte de la identidad y de la vida cotidiana de nuestras comunidades, por lo que cualquier acción pública en esta materia debe partir del reconocimiento de su importancia social y económica.

La presente propuesta tiene un enfoque eminentemente preventivo y de protección, orientado a fortalecer las condiciones de seguridad en beneficio de quienes ejercen esta actividad y de la población que diariamente acude a estos espacios. No se trata de establecer mayores cargas o restricciones para el comercio, sino de promover acciones que permitan disminuir riesgos mediante la capacitación, la difusión de medidas de autoprotección, la revisión preventiva de instalaciones y el acompañamiento institucional de las autoridades municipales.

Fortalecer la cultura de la prevención beneficia directamente a las y los comerciantes, ya que contribuye a proteger su integridad física, su patrimonio, sus herramientas de trabajo y la continuidad de sus actividades económicas. Asimismo, brinda mayor certeza y seguridad a las personas consumidoras, fortaleciendo la confianza en los espacios públicos donde se desarrolla esta actividad.

En ese sentido, resulta pertinente que los Ayuntamientos, a través de sus áreas competentes, impulsen acciones de inspección preventiva, orientación y capacitación que permitan identificar oportunamente posibles factores de riesgo y corregirlos antes de que puedan generar consecuencias mayores. La colaboración entre autoridades y comerciantes es la vía más efectiva para construir entornos seguros, proteger las fuentes de empleo y fomentar una

responsabilidad en materia de protección civil.

La prevención no debe entenderse como una medida de control, sino como una herramienta para salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de todas las personas, fortaleciendo al mismo tiempo el desarrollo ordenado y seguro de las actividades comerciales en los municipios del Estado de Hidalgo.

MARCO LEGAL

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

- Objetivo de Desarrollo Sostenible 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles
Meta 11.5, relativa a la reducción de riesgos y afectaciones ocasionadas por desastres y emergencias.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 115, fracción II
Reconoce la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.
- Artículo 115, fracción III
Establece las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios, dentro de los cuales se encuentran acciones vinculadas con la protección de la población y la atención de riesgos.

Ley General de Protección Civil

- Artículo 10
Establece que la Gestión Integral de Riesgos comprende la identificación de peligros, el análisis de vulnerabilidades, la prevención, mitigación de riesgos y el fortalecimiento de la resiliencia social.
- Artículo 15
Señala que el objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es proteger a las personas, la sociedad y su entorno mediante la gestión integral de riesgos.

- **Artículo 17**
Establece que los presidentes municipales tienen la responsabilidad de la integración y funcionamiento de los sistemas municipales de protección civil.
- **Artículo 21**
Dispone que corresponde a la autoridad municipal y a las unidades municipales de protección civil ejercer atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad.
- **Artículo 41**
Señala que las autoridades federales, estatales y municipales fomentarán la cultura de protección civil entre la población mediante su participación individual y colectiva.
- **Artículo 43, fracciones IV y V**
Establece la obligación de impulsar programas dirigidos a la población para dar a conocer mecanismos de prevención y autoprotección, así como promover campañas de difusión en materia de protección civil.

Constitución Política del Estado de Hidalgo

- **Artículo 115**
Reconoce al municipio como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.
- **Artículo 141**
Establece las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos para atender los asuntos públicos de su competencia y expedir disposiciones administrativas dentro de su jurisdicción.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo

- **Artículo 129, fracción V**
Faculta al titular de Protección Civil para organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil y promover la cultura de autoprotección.

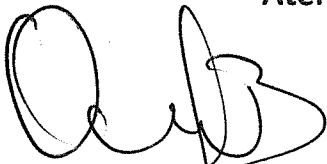
- Artículo 129, fracción VI
Le atribuye ejercer inspección, control y vigilancia en materia de protección civil en los establecimientos de los sectores público, privado y social para prevenir contingencias.
- Artículo 129, fracción X
Le permite gestionar recursos para capacitación y adquisición de equipo que garantice la protección de la ciudadanía.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el presente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo para que, a través de sus Unidades Municipales de Protección Civil y demás áreas competentes, fortalezcan las acciones de inspección, vigilancia, capacitación, regulación y supervisión de los puestos de comercio instalados en la vía pública que utilicen gas LP, aceite caliente o cualquier otra fuente de calor, verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección civil aplicables, con la finalidad de prevenir accidentes, incendios y explosiones, así como salvaguardar la vida, la integridad física y el patrimonio de la ciudadanía.

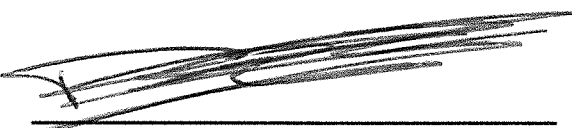
Atentamente

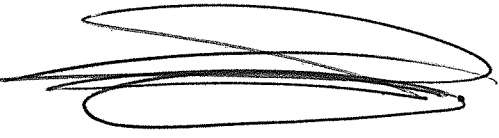

DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS


DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS


DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA


DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES

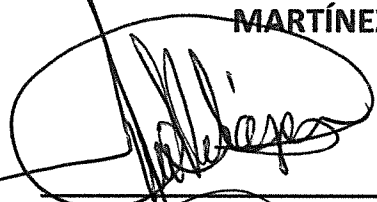

DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN


DIP. JORGE ARGÜELLES SALAZAR

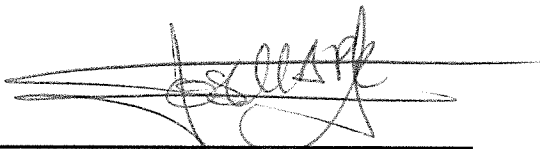

DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA


DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO


DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO
MARTÍNEZ


DIP. ANDRÉS VELÁZQUEZ VÁZQUEZ


DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA


DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ
RAMÍREZ